



INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Acreditación



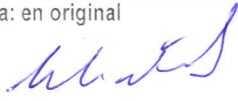
CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS

Código: DA-acr-17D
Versión: 01
Página : 1 de 10

CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS

Guidelines for the accreditation of Certification Bodies of Persons

Versión 01

Elaborado por: Comité Técnico Fecha: 2019-09-04	Revisado por: Luis Fernández Maria Teresa Huayta	Aprobado por: Estela Contreras Fecha:30.09.2019
	Firma: en original  	Firma: en original 

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	3
4.	DEFINICIONES	3
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
6.	ALCANCE DE ACREDITACION	4
7.	SOBRE LOS PROCESOS DE ACREDITACION, AMPLIACION, RENOVACION, ACTUALIZACION Y SEGUIMIENTO	6
8.	EVALUACION DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION CON MULTIPLES SEDES	7
9.	CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE NIVEL, CATEGORIA O ACTIVIDAD PARA LA TESTIFICACION	7
	ANEXO A- EJEMPLOS DE DEFINICIÓN DE ALCANCE PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	8
	<u>ANEXO B- REQUISITOS PARA ORGANISMOS QUE CERTIFIQUEN AUDITORES ENERGETICOS</u>	<u>10</u>

1. OBJETIVO

La presente Directriz tiene como objetivos establecer los criterios para:

- La acreditación, renovación, ampliación, actualización y seguimiento de la acreditación de Organismos de Certificación de Personas.
- Seleccionar el número de testificaciones a realizar en los procesos de acreditación, ampliación, renovación o seguimiento.

2. ALCANCE

Esta directriz se aplica para los Organismos de Certificación de Personas que requieran la acreditación o se encuentren acreditados con la norma NTP-ISO/IEC 17024.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 3.1 NTP-ISO/IEC 17024:2013 Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los organismos que realizan certificación de personas.
- 3.2 NTP-ISO/IEC 17000:2005 (revisada el 2015) Evaluación de la Conformidad. Vocabulario y Principios Generales.
- 3.3 NTP/ET-ISO/IEC TS 17027:2017 Evaluación de la conformidad - Vocabulario relativo a la competencia e las personas utilizado en la certificación de personas.
- 3.4 DA-acr-01P Procedimiento General de Acreditación
- 3.5 GP-ISO/IEC 60 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. Código de Buenas Prácticas

4. DEFINICIONES

Para los propósitos de este documento se aplican los términos y definiciones de la norma NTP-ISO/IEC 17000; la NTP-ISO/IEC 17024 y las siguientes:

4.1 **Alcance de acreditación:** Es el ámbito para el cual se otorga una acreditación. Declaración que define el área, campo, sector, técnica, norma o cualquier otro donde se demuestra la competencia técnica. (DA-acr-08D)

Nota: Para el caso de los Organismos de Certificación de Personas, el alcance define la especialidad, actividad, nivel o categoría, documento normativo y esquema de certificación respectivos.

4.2 **Testificación:** Evaluación que comprende la observación de un proceso de certificación realizado por el organismo de certificación, cuyo objetivo es evaluar la correcta aplicación de los procedimientos de certificación y la competencia técnica del personal calificado para llevar a cabo los procesos de certificación. (DA-acr-08D)

4.3 **Documento Normativo:** Documento que proporciona reglas, directrices o características para actividades o sus resultados. El término "documento normativo" es un término genérico que abarca documentos tales como normas, especificaciones técnicas, códigos de prácticas y reglamentos técnicos. (DA-acr-08D)

Nota: Los documentos normativos de evaluación de la conformidad (por ejemplo, normas, guías y procedimientos) utilizados por los organismos de evaluación de la conformidad y los organismos de acreditación para realizar su trabajo y actividades deberían: ser preparados en forma transparente, abierta, imparcial y coherente... (Guía GP-ISO/IEC 60).

Los documentos normativos deberían desarrollarse, validarse y mantenerse por un proceso que permita la participación técnica de las partes interesadas, tales como proveedores, reguladores y usuarios del producto.

4.4 **Esquema de certificación:** Requisitos específicos de certificación relacionados con categorías especificadas de personas a las que se aplican las mismas normas y reglas particulares, y los mismos procedimientos. (NTP-ISO/IEC 17024).

4.5 **Competencia:** Aptitud demostrada para aplicar conocimientos y/o habilidades y, cuando corresponda, atributos personales demostrados, como se define en el esquema de certificación. (NTP-ISO/IEC 17024).

4.6 **Habilidad:** capacidad para realizar una tarea o actividad con un resultado previsto específico, adquirida por medio de la educación, la formación, la experiencia u otro medio. (NTP/ET-ISO/IEC TS 17027)

4.7 **Atributo:** característica inherente de una persona.
Ejemplo: Agudeza visual; sensibilidad por los demás; receptividad.

4.8 **Candidato:** Aspirante que ha cumplido los requisitos previos especificados, permitiendo su participación en el proceso de certificación (NTP-ISO/IEC 17024).

4.9 **Proceso de certificación:** Todas las actividades mediante las cuales un organismo de certificación establece que una persona cumple con los requisitos de competencia especificados, que incluyen la solicitud, la evaluación, la decisión sobre la certificación, la vigilancia y la renovación de la certificación, el uso de certificados y logotipos / marcas. (ISO/IEC 17024)

4.10 **Organismo de certificación de personas:** En algunos países, los organismos que verifican la conformidad de la competencia de las personas frente a requisitos especificados se denominan “organismos de certificación”; en otros países “organismos de registro”, en otros “organismos de evaluación y registro”, “organismos de certificación/registro”, u “organismos que dan licencias” y aún en otros “registradores”. Para el caso de esta directriz se utiliza el término “Organismo de Certificación” (NTP-ISO/IEC 17024)


5 CONSIDERACIONES GENERALES

La certificación de personas es una actividad por la cual una tercera parte proporciona confianza de que una persona es competente y cumple todos los requisitos especificados en un documento normativo.

6 ALCANCE DE ACREDITACION

Como parte de la declaración de su competencia técnica, el Organismo de Certificación de Personas debe definir en su solicitud el alcance para el cual solicita su acreditación. El alcance de acreditación será evaluado por **la Dirección de Acreditación del INACAL** (INACAL-DA) durante el proceso de evaluación documentaria y de campo, con el fin de verificar la competencia del organismo en las actividades de certificación solicitadas.

El alcance de la acreditación para los Organismos de Certificación de Personas debe definirse en función a:

 <p>INACAL Instituto Nacional de Calidad Acreditación</p>	<p>CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS</p>	<p>Código: DA-acr-17D Versión: 01 Página : 5 de 10</p>
---	---	---

(a) Especialidad

La acreditación se otorga por especialidad laboral de las personas, que incluyen ocupaciones, oficios, o trabajos que requieren cierta especialización técnica y/o profesional, por ejemplo: profesionales expertos en elaborar estudios de riesgo y planes de contingencia para actividades de hidrocarburos, instaladores de gas natural, auditores de sistemas de gestión de la calidad, operadores de ensayos no destructivos, inspectores de soldadura, entre otros.

(b) Categoría, Niveles o Actividad

Dependiendo del alcance solicitado y lo que establezca el documento normativo, puede requerirse también detallar los métodos o actividades específicas para la especialidad, así como los niveles para los cuales se solicita la acreditación. Para mayor detalle ver el ejemplo del Anexo A

(c) Documento Normativo

La acreditación de una especialidad está basada en los criterios o requisitos de competencia establecidos en los documentos normativos, pudiendo también incluir estos documentos los procedimientos de evaluación. En este último caso la acreditación se realizará considerando los requisitos de competencia y los procedimientos de evaluación del Documento Normativo.

No se deberá adicionar ni excluir requisitos de competencia establecidos en los documentos normativos.

Para los fines de la Certificación de Personas, se entiende que el esquema de certificación incluye el o los documentos normativos aplicables para cada especialidad.

(d) Esquema de Certificación

Son los sistemas de certificación específicos para cada especialidad, a los que se aplican los mismos requisitos especificados, reglas y procedimientos.

Los Esquemas de certificación a acreditar deben contemplar los siguientes elementos:

- **Selección;** una descripción de los requisitos de calificación/competencia a ser evaluados de acuerdo con el documento normativo (los requisitos especificados contra el cual se evalúa la conformidad del candidato) así como los procedimientos de evaluación, incluidos los de vigilancia y renovación de la certificación.
- **Determinación;** evaluación de la competencia, a través del uso de uno o más mecanismos tales como: exámenes escritos, orales, prácticos, de observación u otros medios, a fin de verificar el cumplimiento o no de los requisitos especificados.
- **Revisión y Decisión;** incluye la revisión de evidencias obtenidas de la etapa de selección y determinación. Si el candidato ha demostrado en forma confiable que cumple con los requisitos especificados, se decide el otorgamiento de la certificación, y
- **Vigilancia,** incluye la frecuencia y extensión de actividades de vigilancia y reevaluaciones para asegurar que la persona certificada continúa cumpliendo con los requisitos especificados.

El alcance de la acreditación será evaluado por el INACAL-DA, al presentar la solicitud para confirmar si la especialidad y lo descrito en el documento normativo es coherente y tiene toda la información necesaria para

cada especialidad. El alcance de la acreditación es revisado como parte de la evaluación documentaria y deberá estar definido antes de llevar a cabo la evaluación de campo.

7 SOBRE LOS PROCESOS DE ACREDITACION, AMPLIACION, RENOVACION, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

7.1. Procesos de Acreditación o Ampliación

Para un proceso de acreditación o ampliación, es necesario que el Organismo de Certificación tenga experiencia en evaluación de competencias para cada una de las especialidades para los cuales solicita la acreditación o ampliación, asimismo, debe disponer de registros de certificación con el fin de demostrar su competencia técnica y cómo opera el proceso de certificación.

a) Experiencia

Para demostrar su experiencia, el Organismo de Certificación deberá tener por cada especialidad que solicite la acreditación o ampliación, un mínimo de 02 registros de certificación por Nivel, Categoría o Actividad a certificar; gestionado en su totalidad, incluyendo la etapa de decisión.

Se evaluará el 100 % del alcance de acreditación o ampliación solicitada.

b) Competencia técnica

- Para demostrar la competencia técnica en cada especialidad, el Organismo de Certificación debe disponer de examinadores que tengan la competencia indicada en la cláusula 5.2 de la NTP-ISO/IEC 17024.
- Como parte de la evaluación documentaria se evaluará los registros y requisitos de calificación de los examinadores.
- El INACAL-DA requerirá una relación de los examinadores que soportan la acreditación para cada Nivel, Categoría o Actividad a certificar.


Los Organismos de Certificación acreditados deben mantener informado al INACAL-DA de cualquier cambio que se realice en el Organismo de Certificación incluyendo la relación de los examinadores.

7.2. Procesos de Renovación y Seguimiento

Antes de cada evaluación de seguimiento y para la renovación de la acreditación, se solicitará al Organismo de Certificación la relación de examinadores por Nivel, Categoría o Actividad, así como los registros de calificación que sustenten la competencia de los nuevos examinadores incorporados a la relación.

En cada proceso se evaluará el siguiente alcance:

Tipo de proceso	Alcance a evaluar
<u>Seguimiento de la acreditación</u>	<u>50% de los Niveles, categorías o actividades acreditadas</u>
<u>Renovación de la acreditación</u>	<u>50 % de los Niveles, Categorías o Actividades acreditadas</u>

 <p>INACAL Instituto Nacional de Calidad Acreditación</p>	<p>CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS</p>	<p>Código: DA-acr-17D Versión: 01 Página : 7 de 10</p>
---	---	---

<p><u>Seguimiento de la renovación de la acreditación</u></p>	<p><u>1/3 de los Niveles, categorías o actividades acreditadas</u></p>
---	--

7.3. Procesos de Actualización del alcance de la acreditación

Cuando los documentos normativos han sido modificados y se hayan publicado nuevas ediciones, los Organismos de Certificación acreditados deben solicitar al INACAL-DA la actualización del alcance de acreditación, declarando - con el debido sustento - la naturaleza de los cambios; es decir, si son de forma (cuando los cambios no afecten ninguna etapa de la ejecución de la actividad de evaluación de la conformidad) o de fondo (cuando los cambios afecten alguna etapa de la ejecución de la actividad de evaluación de la conformidad). El proceso a seguir para estos casos se encuentra detallado en el Procedimiento General de Acreditación DA-acr-01P.

8 EVALUACION DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION CON MULTIPLES SEDES

Los Organismos de Certificación que operen en más de una sede (múltiples sedes) deben informar en su solicitud de acreditación las sedes que ofrecen el servicio de Certificación bajo la acreditación del INACAL-DA, independientemente de su tamaño o relación con la organización matriz. El listado incluirá las actividades desarrolladas por cada sede.

El INACAL-DA evaluará aquellas sedes en donde se realicen actividades críticas para el proceso de certificación. Se consideran actividades críticas las siguientes:


- a) Formulación de políticas
- b) Desarrollo de procedimientos
- c) La revisión de las solicitudes
- d) La designación de examinadores
- e) La revisión del informe final
- f) La toma de decisiones sobre el otorgamiento de la certificación.

9 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE NIVEL, CATEGORÍA O ACTIVIDAD PARA LA TESTIFICACION

En los procesos de acreditación, renovación, ampliación o de seguimiento, el INACAL-DA realizará testificaciones de los procesos de certificación que realiza el Organismo de Certificación solicitante o acreditado, con el objetivo de evaluar la correcta aplicación de los documentos normativos y procedimientos complementarios y la competencia técnica del personal calificado para llevar a cabo los procesos de certificación. Para tal fin seleccionará un número de testificaciones a realizar en función del alcance de la acreditación.


El número de testificaciones a realizarse en los procesos de acreditación, renovación y ampliación se definirá por cada especialidad y de acuerdo **con** la siguiente tabla:

Total de Nivel, Actividad o Categoría por especialidad	Total de testificaciones a realizar
1-2	1
3-5	2
Mas de 5	3

 <p>INACAL Instituto Nacional de Calidad Acreditación</p>	<p>CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS</p>	<p>Código: DA-acr-17D Versión: <u>01</u> Página : 8 de 10</p>
---	---	--

Para el caso de las evaluaciones de seguimiento, se realizará una testificación independientemente del alcance de la acreditación del Organismo de Certificación; así mismo se revisarán al menos 02 registros de certificación otorgada por actividad, nivel o categoría.

Con la finalidad de que las testificaciones se realicen de manera oportuna, el Organismo de Certificación deberá informar a sus clientes la presencia de representantes del Organismo Acreditador como parte de la testificación.

 <p>INACAL Instituto Nacional de Calidad Acreditación</p>	<p>CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS</p>	<p>Código: DA-acr-17D Versión: 01 Página : 9 de 10</p>
---	---	---

ANEXO A.
Ejemplos de definición de alcance para certificación de personas:

Nº. (1)	Especialidad (2)	Nivel, Actividad o Categoría (3)	Documento Normativo (4)	Esquema de certificación (5)
1.	Profesionales expertos en elaborar estudios de riesgo y planes de contingencia para actividades de hidrocarburos	- Actividad de exploración sísmica - Categoría A - Actividad de transporte, medios terrestres - Categoría B	- Resolución N° 667-2008-OS/CD ¹ - Resolución OSINERMIN N° 057-2010 OS/GG ²	- Definido por el OEC ³ , Por ejemplo: OEC-per-01EC
2.	Instaladores de Gas Natural	- Categoría IG 1 - Categoría IG 2 - Categoría IG 3	- Res. N° 030-2016-OS/CD ⁴ - Res. 067-2016-OS/CD ⁵	
3.	Auditores de sistemas de gestión	Auditor líder EOQ Auditor de sistemas de gestión ambiental Auditor en ambas disciplinas EOQ Auditor de sistemas de gestión de la calidad Auditor EOQ Técnico en Gestión de la calidad	ISO 19011 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión (Capítulo 7) Esquema Armonizado de EOQ para la Certificación de Personas, Enero 2005	
4	<i>Auditor Energético</i>	<i>Sistemas de Iluminación</i>	<i>UNE-EN 16247-5</i>	
5...	Otras especialidades...

- (1) **Nº.**
Se deberá colocar un número correlativo por cada especialidad solicitada.
- (2) **Especialidad**
Se deberá indicar, en orden alfabético, la especialidad de las personas, por ejemplo: instaladores de gas natural, auditores de sistemas de gestión, inspectores de soldadura, entre otros.
- (3) **Nivel, Actividad o Categoría**


¹ Resolución N° 667-2008-OS/CD Crean el registro de profesionales expertos en elaborar estudios de riesgo y planes de contingencia para actividades de hidrocarburos y aprueban procedimiento de inscripción

² Resolución OSINERMIN N° 057-2010 OS/GG Aprueban pautas para la evaluación de la competencia técnica de los postulantes al registro de profesionales expertos en elaborar estudios de riesgos y planes de contingencia para actividades de hidrocarburos

³ **Organismo de Evaluación de la Conformidad**

⁴ Res. N° 030-2016-OS/CD Reglamento del registro de instaladores de Gas Natural

⁵ Res. N° 067-2016-OS/CD Requisitos de competencia técnica para la inscripción en el registro de Instaladores de Gas Natural.

 <p>INACAL Instituto Nacional de Calidad Acreditación</p>	<p>CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS</p>	<p>Código: DA-acr-17D Versión: 01 Página : 10 de 10</p>
---	---	--

Dependiendo de la especialidad solicitada (alcance) y lo que establezca el documento normativo, puede requerirse también detallar las actividades específicas para cada especialidad, así como los niveles para los cuales se solicita la acreditación, por ejemplo:

- Especialista en elaborar estudios de riesgo y planes de contingencia para actividades con hidrocarburos – **Para actividades de Exploración - Categoría A**
- Instaladores de gas natural – **Categoría IG-2**

(4) Documento Normativo⁶

En este campo se colocarán los documentos normativos que contienen los requisitos a certificar y contra los cuales se evalúa la conformidad. Éstos pueden ser:

- Dispositivos legales: Decretos Supremos, Resoluciones, Reglamentos, entre otros.
- Normas técnicas: NTP, ISO, IEC, AWS, entre otros

Las referencias de las normas técnicas NTP, ISO, AWS y otros, deben incluir detalles para su identificación, tales como: código, título, capítulo, edición, año. Además, colocar el significado de las siglas en un glosario.

En el caso de los dispositivos legales colocar el número de Resolución o Decreto, artículo y/o inciso de referencia, el nombre del sector o dependencia que ha emitido la misma y la fecha de publicación en el Diario Oficial, así como el título del dispositivo legal.


(5) Esquema de Certificación

Son los sistemas de certificación específicos para cada especialidad, a los que se aplican los mismos requisitos especificados, reglas y procedimientos (véase inciso d del apartado 6).

Nota: ISO: International Standard for Organization, EOQ: European Organization for Quality, AWS: American Welding Society

⁶ Documento Normativo

“Documento que proporciona reglas, directrices o características para actividades o sus resultados. El término “documento normativo” es un término genérico que abarca documentos tales como normas, especificaciones técnicas, códigos de prácticas y reglamentos. Un “documento” debe ser entendido como cualquier medio con información registrada en o sobre él. Los términos para los diferentes tipos de documentos normativos se definen considerando el documento y su contenido como uno solo” (NTP-ISO/IEC 17000)

 <p>INACAL Instituto Nacional de Calidad Acreditación</p>	<p>CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS</p>	<p>Código: DA-acr-17D Versión: <u>01</u> Página : 11 de 10</p>
---	---	--

ANEXO B

ALCANCE PARA LA CERTIFICACIÓN DE AUDITORES ENERGÉTICOS

Para la certificación de auditores energéticos, los Organismos de Certificación de Personas deben tener definido en sus documentos de esquema lo siguiente:

1. **La norma de competencia: que defina los requisitos de competencia del auditor, como por ejemplo los requisitos comprendidos en la norma UNE-EN 16247-5 - Competencias de los auditores energéticos.**
2. **Ámbito de aplicación del auditor energético como, por ejemplo:**
 - **Sistemas de energía eléctrica y motores;**
 - **Sistemas HVAC;**
 - **Sistemas de Calderas y vapor;**
 - **Sistemas de iluminación;**
 - **Entre otros.**
3. **Etapas de la auditoría energética que llevará a cabo el auditor energético, comprendidas en documentos normativos, como, por ejemplo:**
 - **Resolución Ministerial N° 186-2016-MEM/DM - Criterios para la Elaboración de Auditorías Energéticas en entidades del Sector Público;**
 - **ISO 50002 Auditorías energéticas - Requisitos con orientación para su uso;**
 - **u otro estándar.**